



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 154

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12.50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

MARTES 30 DE JUNIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.126

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en T.O.P. número 77.756 fecha 24 del corriente, Sección Precios y Mercados, comunica a esta Delegación Provincial, que por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza la venta al estado de molido del sucedáneo de café «Semilla de Algarroba» (Garroñín), quedando anulada la condición de venta en grano dictada anteriormente por el mismo Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 2.127

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama fecha 20 del corriente, comunica a esta Delegación Provincial, que la naranja calidad «Bernia de verano» queda exenta de tasa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado de Beneficencia

Núm. 2.101

Anuncio de subasta

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión celebrada el veinticuatro de Marzo último y una vez que ha sido aprobado por la Superioridad el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia el contratar mediante subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el corriente ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, en el Salón de Sesiones de esta Corporación, a las doce horas

bajo mi Presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil, con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de seis pesetas, con arreglo al adjunto modelo y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de DIEZ Y SEIS MIL PESETAS (16.000 pesetas), en que se calcula el importe del cinco por ciento anual del suministro que se pretende contratar, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TREINTA Y DOS MIL PESETAS (32.000 pesetas), importe del diez por ciento (10%) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Administrador del Establecimiento, quincenalmente, y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación, don Joaquín de Velasco Natera o por quien haga sus veces, quedando obligado el contratante a abonar los derechos provinciales correspondientes a dicho bastanteo, con arreglo a la vigente Ordenanza.

Se hace constar que serán desechadas todas las proposiciones a las cuales no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de subastas, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la de contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Tanto el acta de la subasta, como todo lo demás relativo al indicado servicio, se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Se hace también presente que en la resolución de la subasta, la Corporación seguirá las normas establecidas por la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, así como lo ordenado en todas las disposiciones complementarias y aclaratorias.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don vecino de domiciliado en con cédula personal, tarifa clase número expedida en con fecha enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el corriente año de mil novecientos cuarenta y dos, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (con letra pesetas), acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de DIEZ Y SEIS MIL PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial (o recibo del último trimestre), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del R. D. Ley reformando la contribución industrial fecha ocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos.

Lo que se anuncia a fin de que lleve a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Enrique Salinas.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Núm. 9.827

Núm. 2.114

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Juan Fernández Bueno, vecino de Las Casillas de Martos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Junio de 1942, solicitando se le concedan cuatro pertenencias de la mina denominada «Saturno», de mineral Hierro, sita en el término de Baena y paraje llamado Cerro, Pilar y Cantera de Pedro Muñoz, propiedad de doña Josefa Jiménez Contreras, el terreno, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Junio de 1942, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la cúspide del Cerro de la referida Cantero y desde el mismo se medirán, en dirección Norte, 100 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este, 100 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur, 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste, 200 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte, 200 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este, 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 24 de Junio de 1942.—El Ingeniero Jefe A., Antonio Ortiz.

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Núm. 2.052

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Villaharta.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1941 al 1934.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa situada en el Extrarradio de la villa de Villaharta, marcada con el número 20, en terrenos denominados Cuarteles de la Cruz; de 130 metros cuadrados de superficie; su

fachada a medio día y linda por la izquierda o Norte, con Carmen Delgado; Este, o derecha Arroyo de las Navas; Poniente o Espalda con camino o cordel.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Villaharta a 13 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán. Sr. D. Estéban Pérez Luengo.

Núm. 2.053

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna. Pueblo de P. Pueblonuevo.—Contribución Rústica.—Año de 1941 al 1934.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una suerte de tierra al sitio «Haza de la Era Hoyuelos» término de Peñarroya-Pueblonuevo, de cabida 21 áreas y 46 centiáreas; que linda al Norte, Arroyo de los Tjares; Este, carretera de Villanueva del Duque; Sur, camino de los Tjares y Oeste, Luis Mohedano Rueda.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Peñarroya Pueblonuevo a 10 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, O. López.

Sr. D. Constantino Delgado Chamizo.

Núm. 2.054

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución Rústica.—Año de 1941 al 1939 y 1933.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una haza de tierra al sitio «Dornajo» término de Fuente Obejuna, de cabida 96 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte, Enrique Rodríguez; Este Sebastián Rufo; Sur Manuel Gómez y Oeste Manuel Gálvez.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del

artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Fuente Obejuna a 10 de Diciembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. Manuel Ventura Agredano.

Núm. 2.055

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de Fuente Obejuna.—Contribución Urbana Fiscal.—Año de 1941 al 1934.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una finca urbana sita en calle Plaza de la Iglesia número 14, de la aldea de la Coronada, término de Fuente Obejuna, y linda por la derecha entrando, con el número 15 de Antonio Amaro; izquierda, con esquina a Plaza de la Iglesia y por el fondo con Plaza de la Iglesia.

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Fuente Obejuna a 22 de Noviembre de 1941.—El Agente Ejecutivo, Beltrán.

Sr. D. Alfonso Sánchez Grande.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.056

Como Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna, hago saber:

Que siguiéndose en esta Recaudación de Contribuciones, expediente de apremios contra los deudores que a continuación se indican, y desconociéndose el domicilio que tengan para hacer las notificaciones de débitos y demás procedimientos que indica el vigente Estatuto de Recaudación y apremios; requiérase por el presente para que en el plazo de ocho días indique su domicilio o representante que tuviera en ésta, pues en caso contrario será decretada la prosecución en rebeldía con arreglo a lo que determina el ante dicho Estatuto de Recaudación.

Nombres que se citan

Francisca Fernández, Concepción Mazo Barrera, Amalio Delgado, Emilio Miguel Palacios, Manuel Coronado, Sandalio Noguero Sánchez, Joaquín Suárez Hernández y José Muriana Chisquero.

Peñarroya-Pueblonuevo a 16 de Diciembre de 1941.—El Agente, Olegario López.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.097

CONVOCATORIA

Vacantes en diferentes plantillas de Servicios Subalternos de este Ayuntamiento veinte y siete plazas de Barrereros municipales con jornal de nueve pesetas; tres de Cloaqueros con diez; seis de Peones del mismo servicio con jornal de nueve pesetas;

cuatro Peones de Cubas y Volquetes con jornal idéntico; una de Oficial de Albañil del Cementerio con trece pesetas; dos Peones del mismo servicio con nueve pesetas cincuenta céntimos, y diez sepultureros con jornal de diez pesetas, en total cincuenta y tres plazas, se convoca su provisión a concurso previo examen de aptitud, sobre los trabajos que ha de realizar, de conformidad con la Ley de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Octubre del mismo año, y acuerdo Municipal de once del pasado Mayo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con el apartado b) de la Orden de treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, y la de la Presidencia de diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta, la distribución de las cincuenta y tres plazas se verificará en la siguiente proporción:

a) El veinte por ciento o sean once plazas para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que ostentando el indispensable título, reúnan las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del destino. (Dada la integridad de aptitudes físicas indispensables para el desempeño de la mayor parte de los destinos cuya provisión se convoca, de acuerdo con la Inspección Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, las plazas que se reservan a este Cuerpo serán de barrereros).

b) El cuarenta por ciento, o sean veintiuna plazas para ex-combatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención.

c) El diez por ciento, o sean cinco plazas, para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las Cárceles o Campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

d) El diez por ciento, o sean otras cinco plazas para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante, o sean once plazas serán cubiertas en concurso libre previo también examen de aptitud.

Segunda. Todos los aspirantes ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir, a más de la cualidad de español; a) tener cumplida la edad de diez y ocho años sin exceder de cuarenta y cinco; b) no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo; c) carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y d) ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por este.

Tercera. De conformidad con el apartado c) del artículo nueve de la Orden de que antes se hizo mérito, caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados por la base primera de esta convocatoria se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden que en su enumeración observa dicha base.

Cuarta. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal dirigida al señor Alcalde municipal del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, en el plazo de 15 días siguientes a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia su derecho de accederse al turno que le corresponda de entre los anunciados en la base primera y la plaza que desea concursar, acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado de antecedentes penales y de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante; certificado de adhesión al Movimiento Nacional; certificación médica de no padecer enfermedad infecto contagiosa y del grado de mutilación para los acogidos en el apartado a) de la base primera, acreditando además facultativamente que la mutilación no le impide el ejercicio del destino, y cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes presentar acreditativos de sus méritos y circunstancias, conforme al turno por que se presenten.

Quinta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se encuentran dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados por cada turno, rechazando de plano aquellas instancias que no se ajusten a la convocatoria. Seguidamente se señalará el día y hora para la prueba de aptitud que será práctica, para lo que el Tribunal requerirá el asesoramiento de los Jefes y Capataces de los distintos servicios.

Sexta. Dentro de los cinco días siguientes a haber transcurrido el plazo a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal hará la propuesta de adjudicación de plazas conforme a los méritos y aptitudes demostrada por cada concursante.

Séptima. Para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurren con el carácter de mutilados, excombatientes, excautivos, y personas de las familias de las víctimas nacionales de la guerra se tendrá en cuenta la siguiente escala.

I.—Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V.—Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

VI.—Entre los huérfanos y familias de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Por último en el turno de provisión libre y con independencia de las necesarias aptitudes que han de demostrar los concursantes el Tribunal estimará como méritos preferentes haber prestado servicios en Municipios de más de 50.000 habitantes.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Alcalde Presidente del Tribunal, Rafael Giménez Ruiz.

ADAMUZ

Núm. 2.057

Terminado por la Junta Especial a que se refiere el apartado e) del artículo 451 del Estatuto municipal el reparto de cuotas por conciertos parciales para el consumo en la zona de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de aparecer el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes los contribuyentes interesados.

Adamuz a 17 de Junio de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.061

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que el período voluntario para la cobranza de las cuotas anuales y primer semestre del repartimiento general de utilidades del corriente año tendrá lugar durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día 22 del actual al 9 del próximo mes de Julio, ambos inclusive, en la Oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos quedarán incurridos en el único grado de apremio del 10 por ciento sobre el importe total de las cuotas descubiertas, a no ser que satisficieran sus cuotas respectivas en los diez días siguientes, en cuyo caso solo pagarán el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 20 de Junio de 1942.—El Alcalde accidental, Fernando Lirio.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.062

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 de Junio en curso aprobó la matrícula sobre vigilancia especial de establecimientos y esparcimientos públicos, formada por el N.º 1.º de este término, acordando que el derecho a que la misma se refiere se ejercite en período voluntario, en la Oficina municipal hasta el día 10 de Julio próximo, transcurrido el cual plazo las cuotas en descubierto serán a la Agencia Ejecutiva para la recaudación en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 20 de Junio de 1942.—R. González.

POSADAS

Núm. 2.063

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que habiéndose aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 10 de este corriente mes, un expediente de transferencia de crédito, en virtud de los artículos 1.º y 2.º de los capítulos del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, queda el presente expuesto al público en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que pueda ser examinado por las personas que se consideren interesadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 20 de Junio de 1942.—El Alcalde accidental, Rafael García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.068

La Mesa electoral, para la designación de Vocales electos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar, en el día de hoy, hace saber:

Que, efectuado el escrutinio de la votación, ha dado el siguiente resultado:

Vecinos:

Don Andrés Mármol Mármol, 6 votos.

Don Alfredo Osuna Riobóo, 6.

Don Juan Bracero Rincón, 6.

Forastero:

Don Juan Ariza Rosales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación de clase alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos, por orden de mayor a menor, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en su parte vigente.

Castro del Río 14 de Junio de 1942.—El Presidente, R. Romero.

Núm. 2.068

La Mesa electoral, para la designación de Vocales electos de la Comisión de Evaluación de la Parte Personal del Repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar, en el día de hoy, hace saber:

Que, efectuado el escrutinio de la votación, ha dado el siguiente resultado:

Don Manuel Roldán Algaba, 6 votos.

Don Mateo Rodríguez-Carretero Navas, 6.

Don Juan Marín Garrido, 6.

Todos vecinos de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación de clase alguna, durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado voto, por orden de mayor a menor, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en su parte vigente.

Castro del Río 14 de Junio de 1942.—El Presidente, Fernando Luque.

VILLAFRANCA

Núm. 2.069

Don Amando Mayoral León, Jefe de Negociado de primera clase de la Delegación de Hacienda de Córdoba, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes

de este término para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiéndole que los que la omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda empresa, entidad o vecino que tuviere a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten y domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca 16 de Junio de 1942.—Amando Mayoral.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.072

Don Gonzalo Rider Crespo, Presidente de la Junta General de repartimiento sobre utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminada la confección del repartimiento general sobre utilidades que habrá de regir en esta villa en el presente año de 1942, se anuncia por el presente que el expresado documento cobratorio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y horas de diez a trece y de quince a diecinueve, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir, en su contra, durante el indicado plazo y tres días después, las reclamaciones de que se crean asistidos, que habrán de formularse ante la Junta de mi presidencia, por escrito y acompañadas, en todo caso, de los documentos justificativos del aserto de su petición.

San Sebastián de los Ballesteros 19 de Junio de 1942.—Gonzalo Rider.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.075

Don Alberto Vilar y Vidal, Jefe de Negociado del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades del año 1941, en este término municipal.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término municipal, para que en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades; advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a todas las empresas, entidades o vecinos que tuvieren a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldos o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa 22 de Junio de 1942.—Alberto Vilar.

MONTILLA

Núm. 2.112

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber.

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 del mes actual, y con motivo de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en dicho acto de los mozos de este pueblo pertenecientes al reemplazo de 1943, han sido declarados prófugos por no haber efectuado su presentación los individuos cuyos nombres y demás circunstancias a continuación se detallan.

Antonio Alba Quesada, de Gerónimo y Antonia.

José Baños Muñoz, de Luis y Francisca.

Antonio Caracuel López, de Julián y Carmen.

Mariano Carmona Sánchez, de José y Carmen.

Rafael Cid Velasco, de José y Soledad.

Antonio Cívico Panadero, de Antonio y Dolores.

Rafael Cordón Rosa, de Lorenzo y Josefa.

José Cruz Martín, de José y Esperanza.

Francisco García Povedano, de Antonio y Josefa.

Manuel García Sánchez, de Juan y Concepción.

Francisco Gil Soto, de Francisco y Rosario.

José Gómez Reinoso, de Manuel y Rosario.

Mariano Guerrero Aparicio, de Juan e Isabel.

Antonio Herencia Ordóñez, de Ildefonso y Carmen.

Francisco López Pons, de Francisco y Josefa.

Antonio Mora Luque, de Manuel y Joaquina.

Benito Navarro Eloisa, de Felipe y Feliciano.

José Navarro Pino, de Andrés y Rosario.

José Ordóñez Ortiz, de Juan y Encarnación.

José Pérez Sotomayor, de José y Esperanza.

Matías Portero Rey, de Miguel y Soledad.

Manuel Quero Guerrero, de Manuel y Carmen.

Rafael Quintero García, de Rafael y Pilar.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que si se presentan dentro del plazo señalado en el artículo 147 del vigente Reglamento de Reclutamiento y el Ayuntamiento encuentra justificada las causas que motivaron la no presentación, les será levantada la nota de prófugo.

Montilla 22 de Junio de 1942.—Francisco García de la Puerta.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

Mes de Junio de 1942

NUMERO 2.065

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz	8			8	675			675	
2	Aguilar									
3	Alcaracejos	1			1	120			120	
4	Almedinilla	13			13	1.455			1.455	
5	Almodóvar del Río	9			9	855			855	
6	Añora	2			2	225			225	
7	Baena	18			18	1.935			1.935	
8	Belalcázar	8			8	675			675	
9	Belmez	8			8	930			930	
10	Benamejí	3			3	300			300	
11	Blázquez (Los)									
12	Bujalance	40			40	4.425			4.425	
13	Cabra	10			10	1.365			1.365	
14	Cañete de las Torres	23			23	1.860			1.860	
15	Carcabuey	7			7	780			780	
16	Cardeña	4			4	300			300	
17	Carlota (La)	6			6	555			555	
18	Carpio (El)	9			9	705			705	
19	Castro del Río	16			16	1.785			1.785	
20	Conquista	2			2	85			85	
21	CORDOBA	206			206	23.265			23.265	
22	Doña Mencía	4			4	285			285	
23	Dos Torres	9			9	720			720	
24	Encinas Reales									
25	Espejo	25			25	1.980			1.980	
26	Espiel	2			2	150			150	
27	Fernán-Núñez	8			8	780			780	
28	Fuente la Lancha									No lo remitió
29	Fuente Obejuna	6			6	675			675	
30	Fuente Palmera	5			5	450			450	
31	Fuente Tójar									
32	Granjuela (La)									
33	Guadalcázar									
34	Guijo (El)									
35	Hinojosa del Duque	17			17	1.800			1.800	
36	Hornachuelos	5			5	405			405	
37	Iznájar	10			10	1.005			1.005	
38	Lucena	42			42	4.905			4.905	
39	Luque	8			8	720			720	
40	Montalbán	1			1	75			75	
41	Montemayor	6			6	465			465	
42	Montilla	18			18	2.025			2.025	
43	Mórtoro	32			32	3.495			3.495	
44	Monturque									
45	Moriles (Los)	7			7	420			420	
46	Nueva Carteya	11			11	945			945	
47	Obejo									
48	Palenciana	6			6	525			525	
49	Palma del Río	19			19	1.980			1.980	
50	Pedro Abad	16			16	1.230			1.230	
51	Pedroche	2			2	75			75	
52	Peñarroya-Pueblonuevo	36			36	4.005			4.005	
53	Posadas	7			7	630			630	
54	Pozoblanco	16			16	1.770			1.770	
55	Priego	37			37	4.665			4.665	
56	Puente Genil	33			33	3.390			3.390	
57	Rambla (La)	1			1	120			120	
58	Rute	8			8	1.095			1.095	No lo remitió
59	San Sebastián de los Ballesteros									
60	Santaella	2			2	120			120	
61	Santa Eufemia	4			4	300			300	
62	Torrecampo	3			3	255			255	
63	Valenzuela	15			15	585			585	
64	Valsequillo									
65	Victoria (La)	1			1	150			150	
66	Villa del Río	20			20	2.295			2.295	
67	Villafranca	4			4	345			345	
68	Villaharta	2			2	150			150	
69	Villanueva de Córdoba	40			40	4.275			4.275	
70	Villanueva del Duque	9			9	930			930	
71	Villanueva del Rey	3			3	165			165	
72	Villaralto	2			2	150			150	
73	Villaviciosa	19			19	1.545			1.545	
74	Viso (El)	1			1	90			90	
75	Zuheros									
76	Alcaracejos—Mayo	1			1	120			120	
77	Espejo—Mayo	25			25	1.965			1.965	
78	Villa del Río—Marzo	18			18	2.115			2.115	
	TOTALES	959			959	98.635			98.635	

Don Ignacio Danvila Lomeña, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Ignacio Danvila Lomeña.

Córdoba 20 de Junio de 1942.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.